**DECLARACION DGCCARN Nº 1438/2019** Nº 209233

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. SONIA ELIZABETH TORRES PEREZ CON REG. CTCA Nº I-1052, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JORGE– EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GLP PARA VEHÍCULOS Y GARRAFAS", CUYO PROPONENTE ES TANIA ROCÍO MACHUCA NÚÑEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE N° 4 – A, MANZANA I, FRACCIÓN SAN JORGE, DISTRITO DE TEMBIAPORA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU."**



Asunción, 19 de noviembre de 2019.

**VISTO:** El EIAp con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXPEDIENTE MADES - SIAM N° 2828/19, de Fecha 16/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **CONSULTORA AMBIENTAL ING. SONIA ELIZABETH TORRES PEREZ con Reg. CTCA N.º I-1052,** correspondiente Al **Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JORGE– EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GLP PARA VEHÍCULOS Y GARRAFAS",** cuyo proponente es **Tania Rocío Machuca Núñez,** que se desarrolla en la propiedad identificada con Lote N° 4 – A, Manzana I, Fracción SAN JORGE, Distrito de TEMBIAPORA, Departamento de CAAGUAZU.----------

**CONSIDERANDO**: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Ing. María Espinoza**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 57540/2019, de fecha 06/11/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

**Que,** el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 948 de fecha 04 de noviembre de 2019, y** no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.----------

**Que**, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

**Que**, el proyecto consiste en prestación de servicio a fin de comercializar productos derivados del petróleo (Combustibles y lubricantes) venta al por menor de aditivos para vehículos (aceite para motor, líquido para frenos, etc.) y también se prevé la instalación de una isla para expendio de GLP para vehículos y garrafas, servicios de gomería, provisión de aire, agua, servicios complementarios al público en general.----------

**Que,** La propiedad cuenta con una Superficie Total es de 2500 $m^2$.----------

Que, el proyecto contará con un sistema de tratamiento de efluentes.----------

**Que**, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

**Que,** la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS NATURALES**
**DECLARA:**

**Art. 1º.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente**. El proponente deberá establecer un sistema de monitoreo a través de pozos someros para evitar contaminación del acuífero, mecanismos de colección en caso de fuga o pérdida de combustible, además deberá presentar certificado de estanqueidad y análisis del pozo de monitoreo e implementar políticas de preservación y conservación de suelo, Establecer un sistema de control y manejo de cubierta en desuso en el sector de la gomeria y presentarlo en el siguiente informe de auditoría** ----------

**Art. 2º.- Conceder,** la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

**DECLARACION DGCCARN Nº 1438/2019** Nº 209234

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. SONIA ELIZABETH TORRES PEREZ CON REG. CTCA Nº I-1052, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JORGE– EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GLP PARA VEHÍCULOS Y GARRAFAS", CUYO PROPONENTE ES TANIA ROCÍO MACHUCA NÚÑEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE N° 4 – A, MANZANA I, FRACCIÓN SAN JORGE, DISTRITO DE TEMBIAPORA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU."**



**Art. 3°.- El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N°3.966/10, Ley N°836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Resolución N° 435/19 Por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "gestión ambiental en la construcción y operación de estaciones de servicios, gasolineras y puestos de consumo propio", de cumplimiento obligatorio para el proceso de evaluación de proyectos de estaciones de servicios en el marco de la ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos reglamentarios Ley N° 6256/18 QUE PROHIBE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION Y CONVERSION DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES EN LA REGION ORIENTAL y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

**Art. 4° El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

**Art. 5° La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

**Art. 6° La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

**Art. 7° En caso,** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 8° El EIAp, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

**Art. 9° La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209233 (doscientos nueve mil doscientos treinta y tres) y Hoja de Seguridad N° 209234 (doscientos nueve mil doscientos treinta y cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

**Art. 10 Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**